

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	CRISTIAN CAMILO PULIDO FIERRO Y OTRO
DEMANADA:	CONSTRUCTORA KSAS S.A.
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2022 00289 00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto fechado el día diecinueve (19) de septiembre del año en curso (2022), este despacho inadmitió la demanda incoativa de proceso Verbal presentada a través de apoderado judicial por los señores CRISTIAN CAMILO PULIDO FIERRO y ANA BEATRIZ ANTURI CUELLAS, en contra de la sociedad CONSTRUCTORA KSAS S.A.S y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que la subsanara de las falencias que adolecía.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte de la demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° RECHAZAR la demanda incoativa de proceso Verbal presentada a través de apoderado judicial por los señores CRISTIAN CAMILO PULIDO FIERRO y ANA BEATRIZ ANTURI CUELLAS, en contra de la sociedad CONSTRUCTORA KSAS S.A.S . Art. 90 del C. General del Proceso.

2° Como se trata de demanda virtual, no se hace necesario la devolución de anexos.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario